

## RESOLUCIÓN No. 6572 DE 2023 (9 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

**1.3.** El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

**1.4.** El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

**PARÁGRAFO:** Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	TENJO
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Siquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	La Palma
52	La Peña
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté
84	Silvania
85	Simijaca
86	Soacha

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS** que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

**PARAGRAFO:** El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR,** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@dn.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dn.gov.co)
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico [Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co](mailto:Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co)
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co)
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

TENJO	Correo electrónico
Bogotá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ccb.org.co">notificacionesjudiciales@ccb.org.co</a>
Girardot	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ccgirardot.org">notificacionesjudiciales@ccgirardot.org</a>
Facatativá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co">notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co</a>

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico [notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co)
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

#### **PARAGRAFO PRIMERO:**

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.

- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

**PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA:** Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

**PARAGRAFO TERCERO:** La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

**PARAGRAFO CUARTO:** Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO:** Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído.

**ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR** al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	<a href="mailto:asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co">asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co</a>
Albán	<a href="mailto:notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co</a>
Anapoima	<a href="mailto:notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co</a>
Anolaima	<a href="mailto:notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co</a>
Apulo	<a href="mailto:notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co</a>
Arbeláez	<a href="mailto:notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co</a>
Beltrán	<a href="mailto:secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co">secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co</a>
Bituima	<a href="mailto:alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co">alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co</a>
Bojacá	<a href="mailto:gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co">gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co</a>
Cabrera	<a href="mailto:notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co</a>
Cachipay	<a href="mailto:juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co">juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co</a>
Cajicá	<a href="mailto:sjurnotificaciones@cajica.gov.co">sjurnotificaciones@cajica.gov.co</a>
Caparrapí	<a href="mailto:alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co">alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co</a>
Cáqueza	<a href="mailto:notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co</a>
Carmen de Carupa	<a href="mailto:notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co</a>
Chaguaní	<a href="mailto:alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co">alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co</a>
Chía	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@chia.gov.co">notificacionesjudiciales@chia.gov.co</a>
Chipaque	<a href="mailto:alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co">alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co</a>
Choachí	<a href="mailto:alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co">alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co</a>
Chocontá	<a href="mailto:contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co">contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co</a>
Cogua	<a href="mailto:notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co</a>
Cota	<a href="mailto:judicial@alcaldiacota.gov.co">judicial@alcaldiacota.gov.co</a>
Cucunubá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co</a>
El Colegio	<a href="mailto:asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co">asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co</a>
El Peñón	<a href="mailto:alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co">alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co</a>
El Rosal	<a href="mailto:notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co</a>
Facatativá	<a href="mailto:notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co</a>
Fómeque	<a href="mailto:notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co</a>
Fosca	<a href="mailto:notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co</a>
Funza	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co</a>
Fúquene	<a href="mailto:notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co</a>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Fusagasugá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co</a>
Gachalá	<a href="mailto:notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co</a>
Gachancipá	<a href="mailto:contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co">contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co</a>
Gachetá	<a href="mailto:notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co</a>
Gama	<a href="mailto:notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co</a>
Girardot	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co</a>
Granada	<a href="mailto:notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co</a>
Guachetá	<a href="mailto:notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co</a>
Guaduas	<a href="mailto:juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co">juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co</a>
Guasca	<a href="mailto:gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co">gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co</a>
Guataquí	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co</a>
Guatavita	<a href="mailto:notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co</a>
Guayabal de Síquima	<a href="mailto:contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co">contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co</a>
Guayabetal	<a href="mailto:judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co">judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co</a>
Gutiérrez	<a href="mailto:notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co</a>
Jerusalén	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co</a>
Junín	<a href="mailto:secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co">secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co</a>
La Calera	<a href="mailto:notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co</a>
La Mesa	<a href="mailto:contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co">contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co</a>
La Palma	<a href="mailto:notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co</a>
La Peña	<a href="mailto:notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co</a>
La Vega	<a href="mailto:notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co</a>
Lenguazaque	<a href="mailto:notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co">notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co</a>
Machetá	<a href="mailto:notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co</a>
Madrid	<a href="mailto:notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co</a>
Manta	<a href="mailto:contactenos@manta-cundinamarca.gov.co">contactenos@manta-cundinamarca.gov.co</a>
Medina	<a href="mailto:notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co</a>
Mosquera	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co</a>
Nariño	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co</a>
Nemocón	<a href="mailto:notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co</a>
Nilo	<a href="mailto:notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co</a>
Nimaima	<a href="mailto:alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co">alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co</a>
Nocaima	<a href="mailto:notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co</a>
Pacho	<a href="mailto:notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co</a>
Paime	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co</a>
Pandi	<a href="mailto:notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co</a>
Paratebueno	<a href="mailto:notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co</a>
Pasca	<a href="mailto:juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co">juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co</a>
Puerto Salgar	<a href="mailto:asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co">asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co</a>
Pulí	<a href="mailto:alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co">alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co</a>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Quebradanegra	<a href="mailto:notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co</a>
Quetame	<a href="mailto:alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co">alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co</a>
Quipile	<a href="mailto:gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co">gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co</a>
Ricaurte	<a href="mailto:notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co</a>
San Antonio del Tequendama	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co</a>
San Bernardo	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co</a>
San Cayetano	<a href="mailto:notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co</a>
San Francisco	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co</a>
San Juan de Rioseco	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co</a>
Sasaima	<a href="mailto:correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co">correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co</a>
Sesquilé	<a href="mailto:notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co</a>
Sibaté	<a href="mailto:juridica@sibate-cundinamarca.gov.co">juridica@sibate-cundinamarca.gov.co</a>
Silvania	<a href="mailto:Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co">Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co</a>
Simijaca	<a href="mailto:notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co</a>
Soacha	<a href="mailto:notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co">notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co</a>
Sopó	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co</a>
Subachoque	<a href="mailto:alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co">alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co</a>
Suesca	<a href="mailto:notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co</a>
Supatá	<a href="mailto:alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co">alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co</a>
Susa	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co</a>
Sutatausa	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co</a>
Tabio	<a href="mailto:contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co">contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co</a>
Tausa	<a href="mailto:alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co">alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co</a>
Tena	<a href="mailto:alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co">alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co</a>
Tenjo	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co</a>
Tibacuy	<a href="mailto:juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co">juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co</a>
Tibirita	<a href="mailto:notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co</a>
Tocaima	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co</a>
Tocancipá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co">notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co</a>
Topaipí	<a href="mailto:notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co</a>
Ubalá	<a href="mailto:notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co</a>
Ubaque	<a href="mailto:notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co</a>
Ubaté	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co</a>
Une	<a href="mailto:alcaldia@une-cundinamarca.gov.co">alcaldia@une-cundinamarca.gov.co</a>
Útica	<a href="mailto:notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co</a>
Venecia	<a href="mailto:notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co</a>
Vergara	<a href="mailto:notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co</a>
Viani	<a href="mailto:alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co">alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co</a>
Villagómez	<a href="mailto:alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co">alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co</a>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Villapinzón	<a href="mailto:contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co">contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co</a>
Villeta	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co</a>
Viotá	<a href="mailto:secretariajuridicaviota@gmail.com">secretariajuridicaviota@gmail.com</a>
Yacopí	<a href="mailto:contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co">contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co</a>
Zipacón	<a href="mailto:interior@zipacon-cundinamarca.gov.co">interior@zipacon-cundinamarca.gov.co</a>
Zipaquirá	<a href="mailto:oficinaasesorajuridica@zipaguira-cundinamarca.gov.co">oficinaasesorajuridica@zipaguira-cundinamarca.gov.co</a>

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

**ARTICULO NOVENO: COMUNICAR,** por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico [juridica@defensoria.gov.co](mailto:juridica@defensoria.gov.co)

**ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico [notificaciones.cne@procuraduria.gov.co](mailto:notificaciones.cne@procuraduria.gov.co)

**ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico [notificaciones.cne@procuraduria.gov.co](mailto:notificaciones.cne@procuraduria.gov.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de <b>TENJO</b>	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de <b>TENJO</b>	Correo electrónico	12 de abril de 2023 A través de los servicios postales Nacionales S.A. GUIA: RA418076646CO
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

**1.6.** El día 27 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

<b>AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023</b>	
Fecha de Fijación	Fecha de Desfijación
22 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

**1.7.** Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

**1.8.** Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.9.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

<b>ENTIDAD PÚBLICA</b>	<b>TIPO DE COMUNICACIÓN</b>	<b>FECHA DE COMUNICACIÓN</b>
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023

**1.10.** Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.11.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

**1.12.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **2.1. SOBRE LA COMPETENCIA**

#### **2.1.1 Constitución Política**

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos,*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

**6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.**

(...)

**14. Las demás que le confiera la ley.”**

### 2.1.2. Ley 163 de 1994

**“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)**

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

### 2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>4</sup> del Consejo Nacional Electoral

**“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral.** El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negrillas y subrayas fuera de texto)

## 2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

### 2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

**“Artículo 316.-** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

### 2.2.2. Código Electoral<sup>5</sup>

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

<sup>4</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

<sup>5</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**“ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

**Artículo 76.-** Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

**Artículo 78.-** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

### 2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>6</sup>

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

**"Artículo 183. Definición de residencia:** Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

### 2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>7</sup>

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

**“Artículo 4º. Residencia Electoral.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

### 2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>8</sup>

<sup>6</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

<sup>7</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL.** El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL.** Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

**Artículo 49. Inscripción para votar.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

**ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR.** <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

<sup>8</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**PARÁGRAFO.** Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

## 2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>9</sup> Ministerio del Interior.

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley."

**"ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA.** Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política."

## 2.2.7. Ley 599 de 2000<sup>10</sup> modificado por la Ley 1864 de 2017<sup>11</sup>.

**"(...) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a

<sup>9</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

<sup>10</sup> "Por la cual se expide el Código Penal"

<sup>11</sup> "Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)*

## **2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN**

### **2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.**

**“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

*Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.*

**PARÁGRAFO:** *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

*(...)*

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

*Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.*

*Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

*Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.*

*El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.*

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

*El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.*

a) *La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;

c) Potencial de inscritos;

d) Datos histórico del Censo Electoral;

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”

(...)

**ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN.** La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES.** Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

### **3. ACERVO PROBATORIO**

**3.1.** Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

**3.3.** Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

### **4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

aque aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>12</sup>:

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>13</sup>, conceptuó:

#### **“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

<sup>12</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

<sup>13</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N° 11001-03-28-000-2018-00049-00.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”<sup>14</sup> (Énfasis propio)*

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

<sup>14</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

#### **4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA**

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

*“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)*”

#### **4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA**

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)*”

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

#### **4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

#### **4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN**

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **TENJO** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.*

*137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.*

*138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.*

*139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se prevé que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúa la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

**Segunda regla:** Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

**Tercera regla:** Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

**Cuarta regla:** La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

**Quinta Regla:** Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### 4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **TENJO** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TENJO del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TENJO del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.
- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TENJO del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

#### **4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

#### **4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.**

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

#### **4.9. ACTOS DE REGISTRO**

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

***“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.***

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

*“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”*

(...)

*Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.*

*Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.*

*Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.*

(...)

*Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)*

#### **4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN**

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”<sup>15)</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

### **5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL**

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **TENJO** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

**“ARTÍCULO 4o.** *Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

*Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de*

<sup>15</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

*70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.*

*(...)*

*73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)*

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **TENJO** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuip	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SIBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	255586	LUIS ENRIQUE	DURAN BOLIVAR	CC	0	CHIA	0	CHIA
2	310825	ARIE	KLOP	CE	0	0	0	0
3	3069409	LUIS ALVARO	PRIETO VENEGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
4	3100691	GABRIEL	ROCHA GOMEZ	CC	MEDELLÍN	MOSQUERA	0	0
5	3155431	CARLOS JULIO	ACOSTA RODRIGUEZ	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
6	3173547	NESTOR JAIME	FORERO PULIDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SIMIJACA
7	3187992	JOSE ENRIQUE	CUPAJITA RUBIANO	CC	0	SUESCA	0	SUESCA
8	3198506	PEDRO MARIA	RAMOS PULIDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
9	3199081	HENRRY HERNANDO	LADINO RODRIGUEZ	CC	TABIO	TABIO	0	TABIO
10	3199324	FRANCISCO ISIDRO	OROZCO LEON	CC	EL ROSAL	FACATATIVA	EL ROSAL	EL ROSAL
11	3199358	GERMAN	URREGO AMORTEGUI	CC	TABIO	CAJICA	0	0
12	3199891	NELSON MAURICIO	DIAZ MATALLANA	CC	0	MADRID	0	BOGOTA. D.C.
13	3223889	HECTOR EDUARDO	RODRIGUEZ ROBAYO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	QUETAME
14	3230631	LUIS ARMANDO	BEJARANO CASTRO	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
15	3928778	ARIEL	FIGUEROA GARCIA	CC	0	ARJONA	0	ARJONA
16	4451344	ALFONSO	MESA PATIÑO	CC	0	PEREIRA	0	PEREIRA
17	4577724	RAMIRO	RAMIREZ GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18	5653960	EDELBERTO	GARZON SIERRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19	5685178	CARLOS ARTURO	PORTILLA CACUA	CC	0	CHIA	0	EL ROSAL
20	5690624	LUIS GILBERTO	SANABRIA FRANCO	CC	VILLA DE LEYVA	MOGOTES	MOGOTES	MOGOTES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

21	5989839	MIYER FERNANDO	GOMES ESCAMILLA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	MADRID	0	COTA
22	6613402	JOSE EDILBERTO	DAZA ARCHILA	CC	TUTAZÁ	DUITAMA	TUTAZÁ	TUTAZA
23	7177423	ALEXANDER	NUÑEZ	CC	BUENAVISTA	CHIA	0	TUNJA
24	7181781	CAMILO ANDRES	GUZMAN CAMACHO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	TUNJA
25	7219308	MAURICIO ERNESTO	QUINTERO GIL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26	7350806	ALONSO	ARIZA CASTRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MARIPI
27	7480373	ISAAC ENRIQUE	PONTON CASTRO	CC	0	BARRANQUIL LA	0	BARRANQUIL LA
28	9496696	JOSE LUCIANO	TORRES DAMIAN	CC	MADRID	MADRID	0	PORE
29	9515805	JORGE DE JESUS	CHAPARRO GUTIERREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30	11202860	JOHNNY ALBERTO	RESTREPO GARCIA	CC	CHIA	BOGOTA D.C.	0	CHIA
31	11203649	FABIAN ENRIQUE	DURAN SARMIENTO	CC	0	CHIA	0	CHIA
32	11235618	JULIO CESAR	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	0	TABIO	0	TABIO
33	11236051	CRISTHIAN DAVID	VEGA RIVEROS	CC	TABIO	TABIO	0	TABIO
34	11346088	GERMAN	PULIDO RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35	11434573	LUIS ALFREDO	PEDRAZA PARRA	CC	MADRID	MADRID	0	GUAYABAL
36	12503923	MARLON ENRIQUE	OLIVERO MIRANDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	PELAYA
37	12634271	JUAN DE JESUS	GUTIERREZ MARTINEZ	CC	0	0	0	TABIO
38	12962634	EDGAR AGAPITO	GELPUD MAIGUAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	PASTO
39	13840085	VICENTE ROBERTO	RANGEL CADENA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40	14219412	LUCIO DAVID	LOZANO RIVERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41	14224295	VICTOR MANUEL	PEÑA LANCHEROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42	17072105	LUIS GILBERTO	SARMIENTO REINA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43	17134643	ARMANDO	AMORTEGUI MACIAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44	17157842	JORGE ENRIQUE	TORRES ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45	17176465	OSCAR	HENRIQUEZ MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46	17354708	RAFAEL ANTONIO	LAVERDE ZEA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47	19056685	LUIS FERNANDO	MOLINA HOYOS	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

48	19069133	MIGUEL DE JESUS	NIÑO SANDOVAL	CC	0	TUNJA	0	VILLA DE LEIVA
49	19081068	GUILLERMO	RIVERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
50	19139146	TEOBERTO	GONZALEZ GARZON	CC	0	FACATATIVA	0	JESUS MARIA
51	19143022	GERMAN	GUTIERREZ LUQUE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
52	19160442	JOSE ORLANDO	RUBIANO BOHORQUE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
53	19214183	CARLOS JULIO	ROMERO MORALES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
54	19220323	MIGUEL ANTONIO	LADINO RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
55	19232321	JUAN EDUARDO	RESTREPO DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
56	19235267	MIGUEL ARTURO	NIÑO GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
57	19263303	CARLOS HILDEBRANDO	FONSECA ZARATE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CHIA
58	19266794	LUIS ALBERTO	CRUZ VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
59	19282716	NELSON	GUEVARA BAQUERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
60	19295725	OLIVERIO	CARDENAS SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
61	19318465	JAIME	GARCIA LEAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
62	19355099	JOSE CRISANTO	GONZALEZ NEMOCON	CC	0	CHIA	0	0
63	19365146	JOSE GRACILIANO	PALACIOS MARTINEZ	CC	MADRID	MADRID	MADRID	MADRID
64	19383497	FRANCISCO JAVIER	MEDINA NIETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
65	19387050	JORGE HERNAN	BALLEN ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA CAPILLA
66	19415208	MANUEL ANTONIO	VARGAS ZARATE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
67	19440112	ALBERTO	MANTILLA GALAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
68	19467608	JAIRO HERNAN	AGUDELO MEJIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
69	20455874	SANDRA LILIANA	SANDOVAL GAITAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
70	20471506	MARIA CRISTINA	ROBAYO TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
71	20476749	JAIDY SIOMARA	GARIBELLO FLOREZ	CC	0	CHIPAQUE	0	CHIPAQUE
72	20520148	ANA CLAUDINA	ROMERO BALLEEN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

73	20550868	MARIA CLEMENCIA	VERGEL CONTRERAS	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
74	20576083	MIRYAM	SARMIENTO	CC	CHIA	CHIA	0	CHIA
75	20753416	MARIA DEL PILAR	ZAMUDIO ROCHA	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	0	MOSQUERA
76	20753728	MARIA EFIGENIA	GOMEZ CASTAÑEDA	CC	0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
77	20754130	MYRIAM	GOMEZ CASTAÑEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
78	20956647	MARIA ESTELA	CASTRO CARDENAS	CC	MADRID	MADRID	0	0
79	20982913	BLANCA MARLENE	RIVEROS ARGUELLO	CC	TABIO	CHIA	0	TABIO
80	20983583	DORIS HERMENCIA	ESPINOSA DIAZ	CC	0	TABIO	0	TABIO
81	20993415	MARTHA CECILIA	FORERO CABRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
82	20993693	MARIA ESPERANZA	DIAZ HERNANDEZ	CC	0	TABIO	0	TABIO
83	20994207	SOFIA	PORTE NEMOCON	CC	TABIO	CHIA	0	TABIO
84	20994314	IRMA TERESA	YAZO YAZO	CC	0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
85	20995068	GLORIA CRISTINA	TORRES LEON	CC	MADRID	FUNZA	0	MADRID
86	20995756	ANYULY TATIANA	BERNAL GUAYACUNDO	CC	0	CHIA	0	0
87	23266384	MARIA LILIA	AVILA CARDENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
88	23498358	MYRIAM MERCEDES	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	0	ZIPAQUIRA	0	CHIQUINQUIRA
89	23555006	MARY JUDITH	RINCON ACEVEDO	CC	0	VILLANUEVA	0	VILLANUEVA
90	23925208	MARIA CELIA	MARTINEZ LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	PESCA
91	24212455	MARTHA YANETH	MORENO MELO	CC	0	COTA	0	BOGOTA. D.C.
92	24487749	ANA DELIA	TORRES BARRETO	CC	0	PEREIRA	0	PEREIRA
93	26425340	NURIA DEISY	RODRIGUEZ ARGUELLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
94	26920459	EMMY	MIRANDA OYAGA	CC	PELAYA	PELAYA	PELAYA	PELAYA
95	27026886	YUNEXY PATRICIA	JAYARIYU	CC	0	RIOHACHA	0	URIBIA
96	28422970	MARTHA CECILIA	BLANCO GUARIN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
97	29454187	ROSA TULIA	BERRIO RAMOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
98	30702593	EMILIA FANNY IRENE	SALAS ALAVA	CC	0	CAJICA	0	PASTO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

99	32406221	ANGELA	RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
100	32894240	MILENA MARIA	BARRAZA PALLARES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	BARRANQUIL LA	0	SINCE
101	33216057	MIREYA	PEDROZO CORRALES	CC	MOMPOX	MOMPOS	0	MOMPOS
102	35197288	JEINMY DEL CARMEN	PASTOR MACIAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
103	35324005	CONSUELO	TRIANA LAVERDE	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
104	35353114	MARIA ANGELA	MUÑOZ	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	MADRID	MADRID
105	35426727	YUDI ANGELICA	PARRA BARRETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ZIQUAIRA
106	35459826	MARIA ANAI	GUERRERO GONZALEZ	CC	0	FACATATIVA	0	BOGOTA. D.C.
107	35459841	MARLENE GUISELLE	TELLEZ GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
108	35487635	SORAYA	LOPEZ CAJAMARCA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
109	35494770	GLORIA ESPERANZA	LOPEZ RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
110	35495721	ANA ELIZABETH	MORA TORRES	CC	0	0	0	CHIA
111	35536788	ANGIE CAROLINA	CALLEJAS BERNAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	EL ROSAL
112	37333277	OLGA PATRICIA	TORRES PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
113	37816672	GLORIA AMPARO	CEPEDA BLANCO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
114	38232936	MARIA HERMILA	CAPERA LOZANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
115	38235557	ELEONORA	TOBAR VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
116	38256871	MARTHA LUCIA	MORENO SERNA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
117	38792046	DIANA ALEJANDRA	OSPINA	CC	SUAZA	GARZON	TULUÁ	SAN JUAN DEL CESAR
118	38989589	MARIA ELISA	GOMEZ BRAND	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
119	39525084	DORYS AMPARO	ROSAS LARA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
120	39535342	LUZ BIBIANA	DIAZ BORDA	CC	0	MADRID	0	IBAGUE
121	39546412	LORENZA JEANNETTE	DIAZ GARZON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
122	39664732	MARTHA PATRICIA	GONZALEZ HERRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
123	39721982	ESPERANZA	ARIAS GUALTEROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
124	39745841	SINAI	BAUTISTA RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
125	39808566	DORA NELFI	GONZALEZ CAICEDO	CC	TABIO	TABIO	TABIO	TABIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

12 6	39808597	ANA RUBIELA	ESPINOSA DIAZ	CC	0	CAJICA	0	TABIO
12 7	39809134	AMPARO YANETH	MURCIA FORERO	CC	TABIO	TABIO	0	TABIO
12 8	39809551	GLADYS	CAMACHO MOYA	CC	0	TABIO	0	TABIO
12 9	39810132	BLANCA YANET	BELLO MONTAÑO	CC	TABIO	CAJICA	0	FUNZA
13 0	40048460	MAYLIE HELENA	CONTRERAS PITA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	TUNJA
13 1	40361692	DORIS STELLA	RUIZ FONSECA	CC	GUACHETA	BOGOTA D.C.	0	GUACHETA
13 2	41323549	MARGOT	BERMUDEZ HUERTAS	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
13 3	41413245	DORA MARINA	HERRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 4	41435879	MARTHA LUCIA	COTE MOLINA	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
13 5	41446586	GLADYS ALCIRA	GOMEZ ALFONSO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 6	41479804	MAGDALEN A	NIÑO NIÑO	CC	0	TUNJA	0	VILLA DE LEIVA
13 7	41490019	GRACIELA	HERRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 8	41494905	MARY DOLLY	VELANDIA PASTRANA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 9	41524522	MARIA CRISTINA	MEDINA BULLA	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	SOACHA
14 0	41524731	ROSA TULIA	SANABRIA CHAPARRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 1	41558017	CONSTANZA ELENA	MANTILLA SARMIENTO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 2	41562890	OLGA TERESA	BULLA LUQUE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 3	41573928	MARIA BETTY	RODRIGUEZ GUZMAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 4	41597036	CARMENZA	CASTIBLANC O SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 5	41597879	ANA PATRICIA	BAHAMON PEREIRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 6	41626642	MARTHA RUTH	VELANDIA RUBIANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 7	41645701	ANA CLEOTILDE	CAMACHO FRANCO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 8	41673293	LUZ MARY	TAVERA ALARCON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 9	41676701	NANCY MERY	PAEZ ALBARRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 0	41690520	NIDIA JUDITH	MARTINEZ HERRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
15 1	41697151	MARIA DEL CARMEN	SIERRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 2	41724520	MARIA ANTONIA	RINCON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

153	41735405	TERESA DE JESUS	SOLER SIERRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
154	41736128	CLARA INES	MARIN AYALA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SILVANIA
155	41755929	CLARA INES	LINARES GUZMAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
156	41778247	FRANCELEN A	DUARTE MEDINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
157	42730368	BERTHA LUCIA	QUINTERO RENDON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
158	43978178	MAIDY DEL CARMEN	SARMIENTO VALENCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SAN FRANCISCO
159	51615378	MARTHA LILIANA	PARRADO GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
160	51626962	STELLA	JIMENEZ GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
161	51658109	LIGIA INES	RODRIGUEZ PIEDRAHITA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
162	51670232	LUISA ESPERANZA	MONTOYA MOLANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
163	51699676	MARIA FERNANDA DEL PILAR	CASTRO TORRES	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
164	51726991	HILDA	SILVA LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
165	51774217	MARIA CRISTINA	PORTELA PRIETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
166	51829683	MARTHA LUCIA	TRUJILLO ROBLES	CC	0	CAJICA	0	BOGOTA. D.C.
167	51830716	JANETH	BUSTOS SERRATO	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
168	51865574	CLAUDIA PATRICIA	DUARTE BULLA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
169	51872188	INES CRISTINA	TRIGOS REYES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
170	51983341	MARITZA	GAMBA HURTADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
171	52027504	IRMA ADALGIZA	VILLATE GUILLEN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
172	52064199	CONSUELO	ALVARADO GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
173	52121048	ADRIANA	DIAQUIZ HERRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
174	52145108	ERIKA MARINA	LIZCANO SILVA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
175	52146613	DIANA MARIA	CHAVEZ CLAVIJO	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
176	52174530	LUZ ADRIANA	VALENCIA BENITEZ	CC	0	FACATATIVA	0	BOGOTA. D.C.
177	52181410	SANDRA LILIANA	SANCHEZ CASTIBLANCO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
178	52182436	CAROLINA	BARBOSA CACERES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

179	52192523	LUZ MARIELA	VELASQUEZ ACOSTA	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	FACATATI VA	FACATATIVA
180	52208620	CRISTINA	RAMIREZ RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
181	52225696	MARIBEL	GERENA CASTIBLANCO	CC	0	0	0	ZIPAQUIRA
182	52257709	BEATRIZ HELENA	GONZALEZ NAVARRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
183	52258627	ANGELA MARIA	VARGAS BOHORQUEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
184	52263261	MERLY HERMINDA	GUANUMEN PACHECO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
185	52274568	ANA MARIA	ZAPATA GAVIRIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	MEDELLIN
186	52352253	ALBA RAQUEL	LOPEZ BULLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
187	52366309	DEYANIRA	GOMEZ URZOLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
188	52486952	ANGELA NOHELIA	GOMEZ JIMENEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
189	52488389	ADRIANA CAROLINA	PEREZ GUTIERREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
190	52498167	IVON ASTRID	HERNANDEZ GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
191	52513591	CAROLINA	PULIDO OVALLE	CC	0	COTA	0	BOGOTA. D.C.
192	52516487	DIANA PATRICIA	NEISA LOPEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
193	52554787	CLAUDIA MARCELA	CONTRERAS SANCHEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
194	52557905	CLAUDIA PATRICIA	HERNANDEZ DIAZ	CC	0	COTA	0	BOGOTA. D.C.
195	52583002	ALEXANDRA	TORRES RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
196	52698004	ESTHER ADRIANA	DIAZ OSSA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TABIO
197	52704274	ELIANA	CORTES MORA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
198	52714450	XIOMARA YIETH	PRADO ENCISO	CC	0	COTA	0	BOGOTA. D.C.
199	52720724	GLORIA MILENA	BLANCO CEPEDA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
200	52731227	ADY ESPERANZA	ARAGON BERNATE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
201	52743533	MARLY ALEJANDRA	RINCON	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
202	52768314	CLAUDIA JOHANNA	ANGEL GARZON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
203	52789664	JOHANA PATRICIA	VILLA HIGUERA	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
204	52797459	TATIANA ANDREA	MORA TAVERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

205	52804120	VIVIANA	ARANGO VILLEGAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
206	52807590	CAROLINA	GUTIERREZ RIVERA	CC	FALAN		BOGOTA D.C.	FALAN	BOGOTA. D.C.
207	52810841	DILIA ARLEDIS	RESTREPO GOMEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
208	52827729	IVONNE SORAYA	MUÑOZ LOPEZ	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
209	52849187	DIANA CAROLINA	BAEZA AVILA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
210	52849651	FLOR ANGELA	BARBOSA GONZALEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
211	52852546	YENNY	MARIN CARDOZO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
212	52863676	ANA MARIA	TAMAYO CELY	CC	CAJICA		CHIA	0	CAJICA
213	52887725	DIANA PAOLA	BUITRAGO VIVAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	UTICA
214	52902077	LIGIA FERNANDA	PEÑALOZA AGUDELO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
215	52906252	MARTHA INES	PUENTES	CC	MOSQUERA		BOGOTA D.C.	MOSQUER A	BOGOTA. D.C.
216	52914451	MARIANNE	SANABRIA YANCES	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
217	52933804	LADY JISETH	LOPEZ RONDON	CC		0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
218	52961693	MARIA ANGELICA	BLANCO CEPEDA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
219	52983412	PAOLA CAROLINA	FARFAN PATIÑO	CC		0	CAJICA	0	BOGOTA. D.C.
220	53037202	ANGELA CAROLINA	ARDILA CAÑON	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
221	53047181	LADY MILENA	CRUZ RAMIREZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	VERGARA
222	53051437	GIORGY ALEXANDRA	RUIZ VARGAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
223	53076358	NATALIE EDNA CATALINA	RUIZ BERMUDEZ	CC	CHIA		BOGOTA D.C.	0	CHIA
224	53103285	MARIA YOLANDA	OTERO RINCON	CC		0	MOSQUERA	0	DUITAMA
225	53107205	DIANA YISED	RODRIGUEZ QUINTERO	CC		0	SANTA MARTA	0	GUATAQUI
226	53120933	ADRIANA LUCIA	BLANCO CEPEDA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
227	53890824	MARIA VICTORIA	BOGOTA PRIETO	CC		0	SOACHA	0	SOACHA
228	55063417	GLADYS	LUGO ZAPATA	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
229	55155178	LIBIA MARIA	VARGAS GUZMAN	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
230	55172157	MARIA MERCEDES	MEDINA PERDOMO	CC	NEIVA		NEIVA	NEIVA	NEIVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

23 1	56071430	MILA CRISTINA	SAPUANA	CC	0	FACATATIVA	0	MAICAO
23 2	56092579	NEIGLIS	BRIÑEZ URARIYU	CC	0	0	0	MAICAO
23 3	57423338	ANA MARGARITA	BOSSA MARIÑO	CC	ARACATACA	ARACATACA	0	ARACATACA
23 4	59125052	NANCY	BARRIOS CHICAIZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 5	63294101	LUZ MARINA	BUITRAGO SALDUA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 6	63307961	LUZ MARINA	RODRIGUEZ POSSO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 7	63547223	DIANA SLENDY	GELVES SILVA	CC	0	BUCARAMAN GA	0	BUCARAMAN GA
23 8	64738764	BERTI LUZ	DIAZ BERROCAL	CC	COROZAL	BOGOTA D.C.	0	COROZAL
23 9	66715540	LINEY	TABARES OROZCO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 0	72181478	JOSE ALDEMAR	CEFERINO HERNANDEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
24 1	72218731	ZAMYR RAFAEL	RADA CASSAB	CC	0	BARRANQUIL LA	0	BARRANQUIL LA
24 2	74326342	FRANKIL DE JESUS	BAEZ MARTINEZ	CC	0	TABIO	0	TABIO
24 3	74373890	WILSON FERNANDO	CARDENAS ANGARITA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 4	74374677	OSCAR DARIO	CACERES NOVA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ACACIAS
24 5	75089862	HECTOR FABIO	TORRES GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 6	79000221	JOHN JAIRO	ORDOÑEZ PEREZ	CC	0	CHIA	0	MEDELLIN
24 7	79044898	MARTIN WILLIAM	CASTILLO MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
24 8	79110181	RICARDO FERNANDO	RODRIGUEZ RUBIO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 9	79122069	JORGE ENRIQUE	BENAVIDES TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 0	79132710	WILLIAM	RODRIGUEZ SOPO	CC	FUNZA	FUNZA	0	MOSQUERA
25 1	79153778	RAFAEL	DELGADO KLING	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 2	79168089	MAURO EFREN	ZABALA GOMEZ	CC	CHIA	CHIA	0	UBATE
25 3	79188496	VICTOR EUCLIDES	PEÑALOZA MONTTOYA	CC	0	FUNZA	0	FUNZA
25 4	79233098	JORGE ANSELMO	ALVAREZ LIZARAZO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 5	79252509	EDUARDO	GOMEZ URREGO	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
25 6	79257456	JOSE ORLANDO	MATIZ CASTILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
25 7	79287966	CLAUDINO ANTONIO	MORENO ROA	CC	0	FUNZA	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

25 8	79304080	LUIS MIGUEL	RAMOS PULIDO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 9	79311554	EDGAR	VAN DEN BERGUEN URIZA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 0	79325539	MANUEL	DEL CASTILLO BERNAL	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 1	79326096	GERMAN	RIBERO GARRIDO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	MADRID
26 2	79360024	LUIS ALBERTO	BELLO GONZALEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 3	79382007	OSCAR ANEIRE	ROSO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 4	79403424	MARTIN CAMILO	SALGADO ALVAREZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 5	79409726	JOSE MILLER	BARBOSA GAONA	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
26 6	79424318	GERMAN ANTONIO	NUÑEZ NUVAN	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 7	79449821	LUIS ROMMEL	CUBIDES MENDOZA	CC		0	CHIA	0	CHIA
26 8	79469915	FABIO	NEIRA VENEGAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 9	79487976	LEONARDO FABIO	RODRIGUEZ TRIANA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 0	79501145	LUIS FELIPE	SALAZAR CASTRO	CC	LA VEGA		BOGOTA D.C.	0	LA VEGA
27 1	79555779	ALVARO	CRUZ MURCIA	CC		0	MADRID	0	BOGOTA. D.C.
27 2	79597427	RENE	GUZMAN GONZALEZ	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
27 3	79647575	JULIO CESAR	PEÑA AYALA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 4	79660246	WILSON ENRIQUE	SUAREZ MARTINEZ	CC		0	CAJICA	0	BOGOTA. D.C.
27 5	79675402	JUAN CARLOS	CARDENAS CABRERA	CC		0	0	0	0
27 6	79718658	DIEGO	BAUTISTA PULIDO	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
27 7	79719264	EDGAR GIOVANNI	GUERRERO ROMERO	CC		0	0	0	0
27 8	79719480	FREDTICK	CASTILLO COLMENAR ES	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	MEDELLIN
27 9	79743536	JAVIER EDUARDO	MUÑOZ BELTRAN	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 0	79762326	JIMMY ALEJANDRO	CUELLAR SARMIENTO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 1	79778883	NESTOR FERNANDO	MARTINEZ HERNANDEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 2	79781872	CARLOS MAURICIO	ROMERO CASTELLAN OS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

283	79783050	JUAN CARLOS	SANCHEZ PULIDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MADRID
284	79788735	DIEGO HERNANDO	SOSA RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
285	79837366	JAVIER ALEXANDER	CORTES RIVERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
286	79856411	MANUEL ANTONIO	DIAZ VIVAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
287	79863821	RUBEN	MANTILLA GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
288	79876565	FABIO ALEJANDRO	GIRALDO RIVERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CHIA
289	79879345	JUAN CARLOS	CESPEDES BAHAMON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
290	79889741	CARLOS EDUARDO	LOPEZ BOGOTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SANTA MARTA
291	80010529	JORGE EDUARDO	ABARCA GUZMAN	CC	0	SOPO	0	LETICIA
292	80013293	ANDRES	VASQUEZ FARIETA	CC	MOSQUERA	0	0	0
293	80032358	JOSE ALEJANDRO	ARDILA RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CHIA
294	80039519	OSCAR JAVIER	VIDALES PIEDRAHITA	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
295	80073685	ARIEL RAUL	ARANDA FLOREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
296	80091932	MANUEL FERNANDO	GONZALEZ CELY	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
297	80093226	JUAN DAVID	PARRA ESPINO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
298	80095703	GERMAN AUGUSTO	GARCIA CADENA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
299	80132187	CESAR JERONIMO	GARAY JARA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
300	80134763	JAIRO ALEXANDER	RODRIGUEZ GUALTEROS	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
301	80170075	LEONEL JESUS	ZAPATA CASTILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
302	80177239	JAVIER ANTONIO	MARQUEZ MARTIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
303	80196852	JUAN MANUEL	CASTAÑEDA CORREA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
304	80199085	JOSE LUIS	RUBIO CASAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
305	80212019	WALTER JOHNNY	RAMOS SOLER	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
306	80215672	JHON FREDY	CHIVATA ALARCON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
307	80216141	DIEGO	RAMIREZ RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
308	80239808	YOVANNI LEONARDO	VERA RUEDA	CC	0	MADRID	0	MADRID
309	80260878	OSCAR	PABON ROBAYO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

310	80296642	GERMAN EDUARDO	GONZALEZ ABRIL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
311	80383489	FABIO	TENJO ESGUERRA	CC	0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
312	80397610	CARLOS HUMBERTO	MARROQUIN ALARCON	CC	CHIA	CHIA	0	CHIA
313	80406661	PEDRO ALFONSO	CASTAÑEDA ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TABIO
314	80419450	LUIS ALFONSO	CAÑAS LEON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
315	80495174	JOSE SILVIO	POVEDA RODRIGUEZ	CC	0	0	0	FUNZA
316	80543767	JAIRO ALBERTO	REY ONZAGA	CC	0	ZIQUAIRA	0	ZIQUAIRA
317	80657342	DAVID FERNANDO	FORERO ACEVEDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
318	80664031	WILMAR EFREN	SOLARTE CALDERON	CC	0	COTA	0	COTA
319	80664961	DANIEL FERNANDO	BALSERO BERNAL	CC	COTA	BOGOTA D.C.	0	COTA
320	80761302	ANDRES ALFREDO	GONZALEZ MATAMOROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
321	80858150	JHONATHAN	MENDOZA MARIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
322	80895022	DANIEL DAVID	MEÑACA CARDONA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
323	80897636	MICHAEL YERNEY	DIAZ VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
324	80932458	JAVIER RICARDO	ECHAVARRIA MARTINEZ	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
325	84104598	OBED ENRIQUE	GONZALEZ DIAZ	CC	0	VALLEDUPAR	0	VALLEDUPAR
326	86030232	MAURICIO	ROMERO RINCON	CC	GUACHETA	BOGOTA D.C.	0	GUACHETA
327	91476928	HECTOR JOSE	RODRIGUEZ GARCIA	CC	0	MOSQUERA	0	BOGOTA. D.C.
328	91490140	JAIME DARIO	HERRERA ORTIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
329	94305784	JESUS DAVID ALEJANDRO	CANO HINCAPIE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
330	94531401	ROBINSON	CAICEDO CASTILLO	CC	0	0	0	0
331	1000258181	ANDRES FELIPE	JAIMES LUGO	CC	0	0	0	0
332	1001117144	DANNA SOFIA	OSPINA GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
333	1001288150	SAMAY	ROJAS ALVARADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
334	1001315975	JUAN DIEGO	PASTOR GALVIS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
335	1002303713	CARLOS DANIEL	BURGOS SERRANO	CC	0	COROZAL	0	COROZAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

33 6	10024030 02	JHON ALEXANDER	CASTELLAN OS PARRA	CC	0	BUENAVISTA	0	0
33 7	10030004 38	DUVAN ANDRES	REYES CAMARGO	CC	MONTERÍA	MONTERIA	0	MONTERIA
33 8	10032533 72	CINDY MARCELA	RIOS BARAHONA	CC	CURUMANÍ	CURUMANI	CURUMA NÍ	CURUMANI
33 9	10034887 86	PAULA ANDREA	ACOSTA VELASQUEZ	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	0
34 0	10035906 82	MAYERNIS MARIA	ALMANZA PAYARES	CC	FUNZA	FUNZA	0	FUNZA
34 1	10036310 55	JULIETH NATALIA	MOSQUERA GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 2	10039052 38	GINETH MARIUTH	MENDEZ MARIN	CC	SUBACHOQU E	0	0	SUBACHOQU E
34 3	10061652 62	LEIDY DIANA	TAMAYO CORRALES	CC	VILLAHERMO SA	CAJICA	0	VILLAHERMO SA
34 4	10067443 68	LIBARDO	IGUARAN GONZALEZ	CC	0	0	MAICAO	MAICAO
34 5	10068978 01	NORALVIS	PUSHAINA PUSHAINA	CC	VALLEDUPAR	MAICAO	0	MAICAO
34 6	10075577 70	GERMAN FELIPE	GONZALEZ WILLIAMS	CC	0	FUNZA	0	0
34 7	10075897 31	ANGIE SOFIA	DIAZ FERNANDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FUNZA
34 8	10076947 64	JULIETH ANDREA	FELACIO CASTAÑEDA	CC	GACHANCIP A	GACHANCIPA	0	GACHANCIPA
34 9	10101711 27	VIVIANA	GARCIA MANTILLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 0	10101910 31	SINDY KATHRINE	RUIZ SAAVEDRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 1	10101932 21	FRANCISCO JAVIER	BAUTISTA SILVA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 2	10102032 48	MARIA ALEJANDRA	PINZON CASTRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 3	10102197 42	YONATAN ALEXANDER	GONZALEZ BORDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 4	10102375 23	MARIA CAMILA	BENITEZ TABARES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 5	10123222 95	NINI YOJANA	SALAZAR HERRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 6	10123965 56	JORDY ENRIQUE	ARIZA RAMIREZ	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
35 7	10132579 71	SEBASTIAN NIKOLAS	GARCIA GARAY	CC	0	CAJICA	0	0
35 8	10135937 04	DIANA CAROLINA	JIMENEZ CARDENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 9	10135993 74	DANIEL	ESPINOZA ACOSTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 0	10136521 26	JAIRO SEBASTIAN	BABATIVA BABATIVA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 1	10136718 05	LAURA MILENA	FRACICA CASTRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 2	10141774 00	YURI ALEJANDRA	MORENO CHIQUILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

363	1014178692	LIZETH DAHIANA	CHIVATA LARA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
364	1014185495	CINDY YALEINE	FRANCO TAMAYO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CALI
365	1014201134	JUAN PABLO	CAMARGO VELASCO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
366	1014205597	ERIKA LORENA	RESTREPO GOMEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
367	1014221502	LESLIE YONAI	PINZON DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
368	1014222364	MERY JOHANA	GOMEZ JIMENEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
369	1014233352	STEFANIA	VARGAS VALBUENA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
370	1014243753	LUISA FERNANDA	CELEITA PORTELA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
371	1014284313	JUAN SEBASTIAN	BENAVIDES MAHECHA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
372	1015432509	LUZ HAYDEE	RUBIO CONDE	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
373	1015442966	NICOLLE ANDREA	MORA GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
374	1016011817	DIDIER ALBERTO	PALOMINO CULMA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
375	1016014108	EDWIN MAURICIO	RUIZ PATIÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	CHIA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
376	1018416318	VIVIAN JULIETH	BARRIOS JIMENEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
377	1018416736	ANGELICA PAOLA	ORTIZ PALENCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
378	1018418443	CHRISTIAN GERMAN	CUELLAR ARRIETA	CC	0	CHIA	0	BUCARAMAN GA
379	1018419795	DAVID EDUARDO	LANDAETA CHINCHILLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
380	1018439362	ANGIE VIVIANA	HERRERA MOGOLLON	CC	0	COTA	0	BOGOTA. D.C.
381	1018453910	VIVIANA MARCELA	SILVA DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
382	1018475628	CARLOS ANDRES	SANTOS CAMPOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
383	1019010293	ANDREA	GALEANO CALVO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
384	1019015645	YEIMMY ASTRID	GOMEZ ORDOÑEZ	CC	0	CAJICA	0	BOGOTA. D.C.
385	1019113310	JOAN SEBASTIAN	RODRIGUEZ SOTELO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
386	1019126081	NICOLAS JOSE	BUENO GOMEZ	CC	0	COTA	0	BOGOTA. D.C.
387	1020482516	MARIA PAULA	HERNANDEZ CARRASCAL	CC	0	BARRANQUIL LA	0	BARRANQUIL LA
388	1020714541	MAYERLINE	GIRALDO GRISALES	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
389	1020743727	LAURA MARCELA	MONTAÑO BLANCO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

390	1020792471	NATALIA	ESPINOSA QUIROGA	CC	0	CAJICA	0	TABIO
391	1020796108	ANDRES FELIPE	TORRES TELLEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
392	1020796210	JEISON JAIR	TORRES GUERRERO	CC	TAUSA	TAUSA	TAUSA	BOGOTA. D.C.
393	1020820749	NATALIA	TIBAQUIRA LINARES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
394	1020827091	DIANA CAROLINA	RODRIGUEZ COLLANTE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
395	1022944201	ALVARO ALEXANDER	ELIZALDE NIÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
396	1022991111	BENJAMIN	MONTIEL MADERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	CAJICA	0	BOGOTA. D.C.
397	1022994953	LUDI LICETH	MELO LOZANO	CC	0	FUNZA	0	BOGOTA. D.C.
398	1023953867	LEONARDO	MONTENEGRO BERNAL	CC	VILLANUEVA	ALMEIDA	0	ALMEIDA
399	1023966240	XIOMAR ALICIA	CALDERON CORZO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
400	1024472912	LUZ DARY	ACOSTA REY	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
401	1025141096	SOFIA NATALY	NUÑEZ AVILA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
402	1026258977	CRISTIAN CAMILO	MARIN MORENO	CC	0	0	0	CALI
403	1026271305	CHRISTIAN LEONARDO	SALCEDO CRUZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
404	1026272611	JUAN CAMILO	ACOSTA FORERO	CC	0	MADRID	0	BOGOTA. D.C.
405	1026281935	ANDRES ESTEBAN	BENITEZ TABARES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
406	1027962328	MARISOL	CRUZ LOPEZ	CC	MOSQUERA	0	0	APARTADO
407	1030523642	PAULA MELISA	RODRIGUEZ CHIVATA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	0
408	1030571933	JOSEPH ARLEN	CRUZ RIVAS	CC	ÍQUIRA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
409	1030608651	JUAN DAVID	PULIDO MONCADA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
410	1030618950	DIEGO ALEJANDRO	MANOSALVA ARIAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
411	1030621015	CRISTIAN DAVID	MORENO CUERVO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
412	1030659566	CAROL DANIELA	MORENO CUERVO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
413	1032358596	HECTOR FABIAN	ZAPATA MORALES	CC	0	TABIO	0	TABIO
414	1032378656	LINA ROCIO	INFANTE GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
415	1032392334	OLGA SOFIA	VILLAR FORERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
416	1032403558	MISAEAL ANDRES	MENDEZ JUANIAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

41 7	10324390 41	DAVID FERNANDO	CALVO RUBIO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 8	10324437 26	TRIGAL	BECERRA ARIAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 9	10324727 21	CAMILA	SIERRA BUSTOS	CC		0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
42 0	10337142 73	SAUSAN	YOUSEF ALVARADO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 1	10337313 98	LINA MARCELA	VELASQUEZ TUNAROSA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 2	10337924 07	VALENTINA	GONZALEZ MUÑOZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 3	10473747 49	JHON JAIRO	PRIMERA TERAN	CC		0	BOGOTA D.C.	0	CARTAGENA
42 4	10490223 75	YANCY FERNANDA	ROCHA JIMENEZ	CC	SANTA ROSA DEL SUR		SANTA ROSA DEL SUR	0	SANTA ROSA DEL SUR
42 5	10545516 91	KATERIN ASTRID	IBARRA ZABALA	CC	LA DORADA		LA DORADA	0	LA DORADA
42 6	10572149 57	ANDREA	PAEZ CASTELLAN OS	CC		0	TABIO	0	SUTAMARCH AN
42 7	10574631 55	MARIA EMILCE	BERNAL AVENDAÑO	CC	TUNJA		TABIO	TUNJA	RAMIRIQUI
42 8	10575743 58	NIDIA YANETH	PEREZ BERNAL	CC		0	BOGOTA D.C.	0	PAIPA
42 9	10632847 93	ERNEY DAVID	CALLES VELEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	MONTELIBAN O
43 0	10647078 16	WENDY JOHANNIS	NAVARRO BARAHONA	CC	CURUMANÍ		CURUMANI	0	0
43 1	10655783 09	JAIDER	FERNANDEZ SAENZ	CC	VALLEDUPAR		VALLEDUPAR	0	VALLEDUPAR
43 2	10677240 21	LUIS ANGEL	PACHECO TORRES	CC		0	BOGOTA D.C.	0	AGUSTIN CODAZZI
43 3	10688181 76	ROY DAVID	MERCADO MENDOZA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	VALENCIA
43 4	10693030 72	JHON ALEXANDER	CHAPETON RODRIGUEZ	CC		0	TOCANCIPA	0	GUASCA
43 5	10697348 06	ANGIE NATALIA	JIMENEZ SIERRA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 6	10697680 06	JUAN CAMILO	COLMENAR ES CASTAÑO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	FUSAGASUGA
43 7	10700070 56	JEYCY PAOLA	AREVALO ANTONIO	CC	BUENAVISTA		BOGOTA D.C.	0	BUENAVISTA
43 8	10706070 63	LINA MARCELA	DEVIA PALMA	CC		0	MADRID	0	GIRARDOT
43 9	10707090 75	ZULMA YAMILE	VIRACACHA GUANA	CC	LA VEGA		LA VEGA	0	LA VEGA
44 0	10709210 11	ROCIO ALEJANDRA	ARIAS MORENO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 1	10709273 98	DAVID SANTIAGO	CORTES RIVEROS	CC		0	COTA	0	COTA
44 2	10709539 43	FABIO SNEIDER	BELTRAN SANABRIA	CC	FACATATIVA		BOGOTA D.C.	0	FACATATIVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

44 3	10709589 06	EDWIN JAVIER	CUELLAR CAICEDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FACATATIVA
44 4	10709846 96	JUAN DIEGO	ANTONIO LOPEZ	CC	FACATATIVA	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	FACATATIVA
44 5	10711427 14	LUZ NELLY	SARMIENTO SASTOQUE	CC	0	TOCANCIPA	0	BOGOTA. D.C.
44 6	10719877 82	JULIAN ALEJANDRO	BOLIVAR CARRANZA	CC	0	FUNZA	0	AGUA DE DIOS
44 7	10720726 99	JHON JAIRO	VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 8	10726420 08	DIEGO ARMANDO	CIFUENTES SEGURA	CC	CHIA	CHIA	0	CHIA
44 9	10726674 12	CATALINA	FUENTES GALVIS	CC	CHIA	CHIA	0	CHIA
45 0	10726731 21	PAULA CAMILA	MARROQUI N CASTRO	CC	CHIA	CHIA	0	CHIA
45 1	10727028 25	LAURA XIMENA	CANASTERO JULIO	CC	TABIO	BOGOTA D.C.	0	TABIO
45 2	10731768 91	JUAN FELIPE	SANCHEZ RINCON	CC	0	MADRID	0	MADRID
45 3	10735137 67	NIDIA	AGUILAR GARCIA	CC	EL ROSAL	EL ROSAL	0	FUNZA
45 4	10741879 57	ERIKA PATRICIA	MAHECHA MUÑOZ	CC	0	EL ROSAL	0	EL ROSAL
45 5	10745762 23	LUZ MARITZA	RODRIGUEZ AMAYA	CC	0	MADRID	0	VENECIA
45 6	10756646 54	JHON ALEXANDER	ORTIZ MUÑOZ	CC	0	0	0	ZIPAQUIRA
45 7	10756660 44	KAREN YERALDIN	PORRAS MOLINA	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	0	COGUA
45 8	10762408 00	DAVID SANTIAGO	SILVA LOZANO	CC	0	CHIA	0	0
45 9	10766200 23	JEFFERSON SEBASTIAN	ALARCON ARAQUE	CC	0	TABIO	0	0
46 0	10766201 85	HERBERT LEONARDO	VEGA RIVEROS	CC	0	0	0	RIONEGRO
46 1	10766220 48	OLGA LUCIA	OCHOA QUINTERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TABIO
46 2	10766229 77	MAURICIO ANDRES	URBINA MORENO	CC	0	TABIO	0	TABIO
46 3	10766230 25	EDWIN GERARDO	SUAREZ ARAQUE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TABIO
46 4	10766234 39	MARIA ALEXANDRA	MURCIA CARRILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TABIO
46 5	10766237 57	JOHANA MARCELA	CALVO LAVERDE	CC	0	CHIA	0	TABIO
46 6	10766240 67	JOSE HUMBERTO	MALAVAR RODRIGUEZ	CC	TABIO	TABIO	0	TABIO
46 7	10766245 92	DIEGO FERNANDO	CARRILLO SUAREZ	CC	TABIO	CAJICA	0	TABIO
46 8	10766248 03	NATALIA JISETH	RAMIREZ GONZALEZ	CC	TABIO	TABIO	0	TABIO
46 9	10770353 59	ANDRES FRANCISCO	OROZCO DIAZ	CC	EL ROSAL	EL ROSAL	0	EL ROSAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

470	1078366066	BIBIANA ASTRID	ALVARADO ALVARADO	CC	0	CAJICA	0	CAJICA
471	1078366503	MARLY VANNESA	GAMBOA LUQUE	CC	0	CAQUEZA	0	0
472	1078366595	MARTHA LILIANA	SIERRA ESPINOSA	CC	0	CAJICA	0	LETICIA
473	1078366873	LUISA FERNANDA	PASTOR TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
474	1078369455	MARIA ALEJANDRA	CHITIVA DIAZ	CC	BOJACA	FACATATIVA	0	BOJACA
475	1078370304	CARLOS JOSE	VERA ORTIZ	CC	0	0	0	COTA
476	1078371694	MARIA FERNANDA	MATAMOR OS BOJACA	CC	ALBAN	BOGOTA D.C.	0	ALBAN
477	1081905739	MARINA ESTHER	GUERRERO JIMENEZ	CC	0	VALLEDUPAR	0	VALLEDUPAR
478	1083558243	KATY JULIE	AYALA MONTROYA	CC	0	BOGOTA D.C.	AGUSTÍN CODAZZI	AGUSTIN CODAZZI
479	1083898491	DIANA	RINCON VILLALOBOS	CC	0	0	0	PITALITO
480	1084577212	OSCAR JAVIER	SANTOS ORTIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	NATAGA
481	1095791608	LISNEIDA	PEÑALOZA HERNANDEZ	CC	0	PAILITAS	0	PAILITAS
482	1098602489	YURIBEL	FUENTES GARCIA	CC	TABIO	TABIO	0	BUCARAMAN GA
483	1098637013	IVAN ESTEBAN	REYES FAJARDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BUCARAMAN GA
484	1098664684	ADRIANA	FUENTES ROYERO	CC	0	BUCARAMAN GA	0	BUCARAMAN GA
485	1098666655	LADY MILENA	ROJAS QUINTERO	CC	CHINCHINÁ	MADRID	CHINCHIN Á	CHINCHINA
486	1102805153	SERGIO LUIS	ESCHEN VIDES	CC	0	BOGOTA D.C.	SINCELEJO	SINCELEJO
487	1110556058	MAGDA ROCIO	RODRIGUEZ PULIDO	CC	ATACO	CHIA	0	ATACO
488	1110581994	JULIAN DAVID	TREJOS MURILLO	CC	0	BUENAVENTU RA	0	IBAGUE
489	1112772709	JOHANNA BENILDA	CUERVO VARGAS	CC	0	BARRANQUIL LA	0	BARRANQUIL LA
490	1114454246	ALEJANDRA MARIA	BACCA ESTRADA	CC	GUACARÍ	FACATATIVA	0	GUACARI
491	1116551055	ALQUIMEDE S	RUBIANO CRUZ	CC	AGUAZUL	AGUAZUL	AGUAZUL	AGUAZUL
492	1116783527	MIRLEYS ALEJANDRA	GUTIERREZ TORRES	CC	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA
493	1118544438	LEYDA YANET	BORDA REYES	CC	CALAMAR	BOGOTA D.C.	CALAMAR	YOPAL
494	1118548945	YULY ANDREA	CAMACHO MIRANDA	CC	CAJICA	CHIA	0	0
495	1118576044	YOLIMA	BAYONA SANCHEZ	CC	0	YOPAL	0	YOPAL
496	1121955993	YERLI CAROLINA	TORRES PARDO	CC	VILLAVICENC IO	VILLAVICENCI O	0	VILLAVICENCI O

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

497	1122838630	YASNAILETH DEL CARMEN	SIERRA IPUANA	CC	0	TABIO	0	0
498	1123625114	LUISA FERNANDA	MONTOYA MEJIA	CC	0	CAJICA	0	SAN ANDRES
499	1124362639	DANIELA	IPUANA IPUANA	CC	MANAURE	MANAURE	MANAURE	MANAURE
500	1124366411	LAUREANO	PUSHAINA	CC	MANAURE	MANAURE	0	MANAURE
501	1124371380	GUILLERMO RAFAEL	EPINAYU URIANA	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
502	1124549434	ALEX SEGUNDO	PALMAR EPIEYU	CC	BARRANQUILLA	URIBIA	0	0
503	1126966338	MICHELLE MARIA	BEGUE LEYVA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
504	1127956282	EDWIN HERNANDO	SIERRA GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CUCUTA
505	1128148088	DARIO MARTIN	CARO DIAZ	CC	PLATO	PLATO	PLATO	PLATO
506	1147936811	JHON CESAR	RODRIGUEZ EPIEYU	CC	0	CAQUEZA	0	URIBIA
507	1147945539	LUIS ENRIQUE	SAPUANA	CC	RIOHACHA	FACATATIVA	RIOHACHA	RIOHACHA
508	1148705699	DAYANA CAROLINA	QUINTERO PEREZ	CC	0	SANTA MARTA	0	SANTA MARTA
509	1151195377	YUNELIS SANDRA	ATENCIO PALMAR	CC	0	TABIO	0	URIBIA
510	1151195380	JUNIOR DE LOS SANTOS	ATENCIO PALMAR	CC	0	MEDELLIN	0	URIBIA
511	1192721862	JOSE CAMILO	EPIEYU URRARIYU	CC	0	MANAURE	0	VALLEDUPAR
512	1192732637	JOSE DOMINGO	URIANA	CC	0	MAICAO	0	MANAURE
513	1192755984	EDWIN ESTEBAN	BUSTOS FANDIÑO	CC	LA PALMA	LA PALMA	LA PALMA	0
514	1192851504	LAUREANO JOSE	EPIEYU JUSAYU	CC	0	RIOHACHA	0	0

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **TENJO**, por el término de cinco (5) días calendario.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo [trashumancia2023@registraduria.gov.co](mailto:trashumancia2023@registraduria.gov.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo<sup>16</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

<sup>16</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TENJO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto del 2023.

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**

Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**

Vicepresidente

**ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**

Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Guillermo Jose Rodriguez Vasquez. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **TENJO** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023